



N.º Expediente:	300/2024/00476
Objeto:	Contrato de Servicios de "TRANSPORTE EN AUTOCARES PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DE MAYORES DEL DISTRITO DE CARABANCHEL"
Servicio Promotor:	SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Tipo de contrato:	Servicios
Tramitación:	Ordinaria
Procedimiento:	Abierto
Documento:	MEMORIA ECONÓMICA

Estudio económico del contrato: "TRANSPORTE EN AUTOCARES PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DE MAYORES DEL DISTRITO DE CARABANCHEL".

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de transporte de personas por medio de autocares para la realización de actividades complementarias a la enseñanza, así como de las actividades incluidas en la programación y servicios de los centros municipales de mayores. Estos servicios irán dirigidos, por consiguiente, a los Centros Educativos (sostenidos con fondos públicos) y a los Centros de Mayores del Distrito de Carabanchel, tal y como se determinan en las Prescripciones Técnicas y en las Cláusulas Administrativas.

Dicha prestación va destinada a los desplazamientos en Madrid Capital y en el resto del territorio nacional.

De acuerdo con las necesidades e intereses de los Centros Educativos y de los Centros de Mayores establecidos en el distrito, no es posible fijar a priori con precisión las fechas concretas de cada uno de los servicios, ni el número exacto de viajes o la tipología de los autocares a utilizar, sino que solamente es posible realizar una primera estimación.

Este estudio, por lo tanto, se basa en dicha estimación, obtenida a partir del análisis de los datos recabados del contrato anterior para determinar las características de los servicios y en la posterior elaboración de un cuadro de precios unitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.4 de la LCSP.

Del análisis realizado a partir de los datos obtenidos por el Departamento de Servicios Sociales y el Departamento de Educación se han establecido las siguientes necesidades:

Según la tipología del servicio:

- 75 km desde el punto de origen hasta el punto de retorno especificado en la solicitud y 4 horas de servicio.
- 150 km desde el punto de origen hasta el punto de retorno especificado en la solicitud y 5 horas de servicio.

Información de Firmantes del Documento





- 225 km desde el punto de origen hasta el punto de retorno especificado en la solicitud y 6 horas de servicio.
- 300 km desde el punto de origen hasta el punto de retorno especificado en la solicitud y 11 horas de servicio.

Además, para atender las necesidades no previstas en estas tipologías se requiere contemplar horas adicionales, hasta un máximo de 11 horas para cada tipología. Y kilómetros adicionales a partir de los 300 km.

Según las plazas:

- 38 plazas incluido el conductor.
- 55 plazas incluido el conductor.

Para atender a las características de todos/as los/as usuarios/as de los servicios se requiere disponer de al menos dos autocares con plazas adaptadas para personas de movilidad reducida en sillas de ruedas.

Según el horario:

- De lunes a domingo entre las 08:00 a las 22:00 horas.

Así mismo, para atender a las necesidades específicas de las personas usuarias de los centros de mayores, se requiere poder disponer de hasta un máximo de 10 servicios en cada periodo de 12 meses cuyo horario al punto de retorno especificado en la solicitud este comprendido entre las 22:00 y las 02:00 horas de la mañana.

Para el efectivo cumplimiento del contrato se ha elaborado cuadro de precios unitarios tomando como referencia el precio general actual del mercado recogido en el informe del *Observatorio de Costes de Transporte Discrecional de Viajeros en Autocar*, publicado por del *Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana*, cuya última publicación número 39, corresponde a **enero de 2024**.

El *Observatorio de Costes del Transporte Discrecional de Viajeros en Autocar*, es el resultado del trabajo del Departamento de Viajeros del Comité Nacional del Transporte por Carretera (en el cual están representadas las asociaciones profesionales de transportistas según los artículos 57, 58 y 59 de la de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres) y de la Dirección General de Transporte Terrestre.

De acuerdo con el RD 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se indica lo siguiente:

Información de Firmantes del Documento





“El Ministerio de Fomento elaborará y mantendrá actualizados, previa audiencia del Comité Nacional de Transporte por Carretera y de las asociaciones más representativas de los usuarios del transporte, sendos observatorios en los que se contemple la evolución de los costes de los transportes de viajeros y mercancías, a los que dará difusión a través de los medios que se consideren más eficaces para facilitar su conocimiento por empresas y particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LOTT, el objeto de dichos observatorios será exclusivamente informativo y no supondrá, en ningún caso, limitación a la libre fijación de precios por las partes contratantes de transportes discrecionales de viajeros y mercancías o de actividades auxiliares y complementarias del transporte”.

Así pues, al tener el Observatorio una naturaleza informativa realizada por una institución pública se considera pertinente su utilización para la realización del estudio económico de la contratación proyectada; a tenor a que en el Observatorio se han tenido en cuenta todos los costes de explotación, incluidos entre ellos: el personal de conducción, los seguros, el combustible, la financiación, la amortización del vehículo empleado o los costes indirectos; para determinar el coste por hora y/o por kilómetro, con los que cuantificar el precio de un servicio concreto de acuerdo al número de plazas del autocar y de acuerdo al escenario de costes de personal basados en los convenios colectivos aplicables; en el caso de la Comunidad de Madrid, *Convenio Colectivo del Sector de Transportes de Viajeros por Carretera de los Servicios Discrecionales y Turísticos Regulares Especiales, Regulares Temporales y Regulares de Uso Especial de la Comunidad de Madrid, suscrito por AETRAM y Sindicato Libre de Transporte (SLT), registrado, depositado y publicado por Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Es por ello, que para estimar el precio unitario de los servicios se ha considerado el escenario de la zona de coste de personal más alto que se establece en el Observatorio. Atendiendo, así mismo, a que el porcentaje máximo contemplado por el Observatorio en el informe 39 para la tipología de autocar más usada en el contrato anterior, autocar de 55 plazas, es del 35,20% del total de los costes (directos e indirectos); siendo este inferior al 50,00%, por lo que la mano de obra no se determina esencial.

Para determinar el cuadro de precios unitarios, de igual modo, se han tenido en cuenta las consultas con empresas de transporte de viajeros por carretera y la información proporcionada por otros distritos de Madrid que han celebrado contratos de similares características.

En los precios unitarios se han incluido el coste estimado de los servicios necesarios de los transportes con plazas adaptadas para personas de movilidad reducida en sillas de ruedas. De esta forma desde los Departamentos se ofrecerán a los centros los mismos importes, sin que estos servicios supongan un coste adicional.





Con respecto a la estimación de la tasa de crecimiento de la inflación durante el plazo de ejecución del servicio, adecuada para el cálculo de los precios unitarios, se ha partido del análisis del documento de las *Proyecciones Macroeconómicas de España 2023-2026, publicado por la Dirección General de Economía y Estadística del Banco de España el 19 de diciembre de 2023.*

Por último, se han incluido a los precios unitarios el beneficio industrial de un 6%.

Por otra parte, para la determinación del presupuesto se ha tomado como referencia la memoria económica del contrato anterior con número de expediente 300/2022/00326, teniendo en cuenta la variación económica en los precios unitarios calculados, la duración del contrato proyectado y que los servicios en los cuales el horario al punto de retorno especificado en la solicitud este comprendido entre las 22:00 y las 02:00 horas tendrán un incremento del 25% sobre el coste del servicio.

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

Se ha establecido el siguiente cuadro de precios unitarios:

- Por tipología de los servicios según el número de plazas.
- Por horas y kilómetros adicionales.

PRECIOS UNITARIOS POR TIPOLOGÍAS		
Tipologías de los servicios	Por plazas (incluida el conductor)	
	38 plazas	55 plazas
1) Desplazamientos, con un kilometraje máximo de 75 km desde el punto de salida hasta el punto de retorno especificado en la solicitud, y hasta un máximo de 4 horas de servicio.	216,81 €	256,58 €
2) Desplazamientos, con un kilometraje máximo de 150 km desde el punto de salida hasta el punto de retorno especificado en la solicitud, y hasta un máximo de 5 horas de servicio.	295,45 €	354,64 €





3) Desplazamientos, con un kilometraje máximo de 225 km desde el punto de origen hasta el punto de retorno especificado en la solicitud, y hasta un máximo 6 horas de servicio.	378,57 €	458,00 €
4) Desplazamientos, con un kilometraje máximo de 300 km desde el punto de origen hasta el punto de retorno especificado en la solicitud, y hasta un máximo de 11 horas de servicio.	633,98 €	758,60 €
PRECIOS UNITARIOS POR HORAS Y KILÓMETROS ADICIONALES		
Por horas adicionales	Por plazas (incluida el conductor)	
	38 plazas	55 plazas
Por hora adicional a incluir en las tres primeras tipologías. Hasta un máximo de 11 horas.	43,98 €	50,90 €
Por kilómetros adicionales	38 plazas	55 plazas
	Por kilómetro adicional a partir de los 300 km.	0,55 €

El presupuesto del contrato se ha realizado como máximo estimado debido a que el número de servicios no se incluyen dado que se trata de un contrato en el que el adjudicatario se obliga a realizar una pluralidad de servicios por precio unitario, sin que el número de estos se defina con exactitud al celebrarse el contrato, por estar subordinado a las necesidades de la Administración (3.1. PTT).

El presupuesto base de ejecución se ha realizado según indica el artículo 100 de la LCSP, aplicando el IVA del 10 % según el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Información de Firmantes del Documento





Presupuesto y Presupuesto Base de Licitación	
Presupuesto (sin IVA)	196.696,36 euros.
IVA 10%	19.669,64 euros
Presupuesto Base de Licitación	216.366,00 euros

El presupuesto base de licitación se desglosa según la naturaleza de los costes que lo componen del siguiente modo:

COSTES DIRECTOS	181.461,68 euros
A) Costes salariales (Al no existir personal a subrogar, no se puede determinar género, por lo que se presume proporción equitativa de conductores al 50% entre hombres y mujeres)	71.849,84 euros
A.1 Conductor/Cobrador a jornada completa	35.924,92 euros
A.2 Conduccora/Cobrador a jornada completa	35.924,92 euros
B) Otros costes directos (amortización, financiación, seguros, costes fiscales, combustible, consumo de disolución de urea, neumáticos, reposiciones y conservación y dietas)	109.611,84 euros
COSTES INDIRECTOS (Gastos generales de estructura)	22.657,19 euros
OTROS COSTES (Beneficio industrial de un 6% calculado sobre los costes directos y costes indirectos)	12.247,13 euros
TOTAL	216.366,00 euros

El gasto se aplica a las partidas de "Transporte" de los programas de Personas Mayores y de Servicios Complementarios a la Enseñanza. El reparto de anualidades se ha calculado de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y la fecha prevista de inicio del contrato (1 de enero de 2025):

<u>Anualidad</u>		<u>Importe (IVA Incluido)</u>
2025	211/23103/22300	46.544,49 €
2025	211/32601/22300	68.302,26 €
2026	211/23103/22300	37.450,60 €
2026	211/32601/22300	64.068,65 €
Total		216.366,00 €

Información de Firmantes del Documento





El valor estimado ha sido calculado sumando el coste de 18 meses de duración del contrato y el de la eventual prórroga (como máximo de 12 mensualidades adicionales). Se prevé, así mismo, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta un 10% del precio (19.669,64 euros, IVA excluido)

El valor **estimado del contrato** es de 334.786,69 euros, IVA excluido.

Como se ha expuesto, el precio se ha determinado sobre la base de unos precios unitarios, correspondientes a las unidades de ejecución a realizar en este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102.4 y 309 LCSP. Constituyendo el valor estimado del contrato el límite de gasto que el Distrito de Carabanchel podrá efectuar durante la vigencia de este.

Firmado electrónicamente.

Los datos de firma (identidad y cargo de firmantes y fecha de firma) se recogen en el pie de este documento

Información de Firmantes del Documento

